



RESOLUCIÓN N° 727.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, CON RUC N° 80085318-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 16 de noviembre del 2021.

VISTO:

La Nota de fecha 23 de setiembre de 2021, presentada por el Abg. Domingo Cubilla; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020; el Dictamen Jurídico N° 1148/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

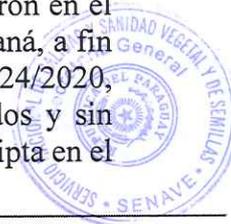
Que, por Nota de fecha 23 de setiembre de 2021, el Abg. Domingo Cubilla, en representación de la firma Transportadora 3H S.A., solicita la entrega de los productos fitosanitarios retenidos según Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, dispuesta por Resolución N° 17/2021 de la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en el predio de la empresa ALGESA, ubicada en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, a fin de proceder a la verificación de los siguientes productos fitosanitarios retenidos, Thiamethoxan 75 Agro Plus (Registro N° 4871 y Libre Venta N° 4719, ingrediente activo thiamethoxan 75%, Lote N° 20200525, cantidad 48 kilogramos); DIFER (Registro N° 4719 y Libre Venta N° 4587, ingrediente activo Benzoato Emamectina 10%, Lote N° 2019043001, cantidad 18 kilogramos) y Thiamex Plan (Registro N° 4753 y Libre Venta N° 4619, ingrediente activo thiamethoxan 75, Lote N° S2020/2834-1, cantidad 30 kilogramos). Los productos citados se encontraban en el interior de un tracto – camión con chapa N° HAO 831.

Que, por Memorando ORAP N° 430/2021, la Oficina Regional Alto Paraná, informó que los productos fitosanitarios fueron retenidos por los agentes de Delitos Económicos y trasladados para su almacenamiento en el depósito del SENAVE para su mejor inspección. Así también, que las partidas se encontraban bien apiladas y acomodadas, sin averías, es decir, en perfectas condiciones de almacenamiento.

Que, obra en autos el Acta de Fiscalización SENAVE N° 7813 de fecha 19 de octubre de 2021, en el que consta que funcionarios del SENAVE se constituyeron en el depósito del SENAVE, ubicado en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, a fin de verificar los productos retenidos según Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020, constatándose que dichos productos se encontraban bien apilados, acomodados y sin averías, en perfectas condiciones de almacenamiento, y la misma cantidad descrita en el

Abg. María Carmelita Torres
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 727.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, CON RUC N° 80085318-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020, con los respectivos números de lote, nombre comercial y principios activos.

Que, obra en autos a fs. 39/40 las copias de los certificados de registro y libre venta de los productos fitosanitarios.

Que, obra a fs. 42/43 de autos, las copias de las Facturas N°s 001-002-0000084 y 001-001-0000006 de fechas 20 y 23 de noviembre de 2020, en las que constan la comercialización de los productos fitosanitarios Thiamethozan 75 Agro Plus, Thiamethozan 75% y Benzoato 10%.

Que, obra en autos el reporte realizado en la página web del SENAVE, en la que se observa que la firma Transportadora 3H S.A., no se encuentra registrada como entidad comercial.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 1°.- “La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente”.

Artículo 2°.- “Serán regulados por la presente ley y las normas que la reglamenten: ...”

Artículo 8°.- “Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación: ...CATEGORÍA A. DE ENTIDADES COMERCIALES: Son los registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyentes o múltiples. Tendrán las siguientes subcategorías: ...A.6. Transportadora: Se dedican al transporte de productos fitosanitarios”.

Artículo 52.- “Toda persona física o jurídica que se dedique al transporte comercial de productos fitosanitarios por vía terrestre, aérea o fluvial deberá estar inscripta en el Registro del SENAVE”.

Maria Carmelita Lora
Ing. Agr. Maria Carmelita Lora
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 727.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, CON RUC N° 80085318-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, el presente expediente fue generado con base a la nota presentada por el Abg. Domingo Ramón Cubilla, en carácter de representante convencional de la firma Transportadora 3H S.A., mediante la cual, solicitó la liberación de los productos fitosanitarios retenidos por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3024/2020, que consisten en Thiamethoxan 75 Agro Plus (Registro N° 4871 y Libre Venta N° 4719, ingrediente activo thiamethoxan 75%, Lote N° 20200525, cantidad 48 kilogramos); DIFER (Registro N° 4719 y Libre Venta N° 4587, ingrediente activo Benzoato de Emamectina 10%, Lote N° 2019043001, cantidad 18 kilogramos) y Thiamex Plan (Registro N° 4753 y Libre Venta N° 4619, ingrediente activo thiamethoxam 75, Lote N° S2020/2834-1, cantidad 30 kilogramos).

Que, la solicitud precitada se fundamentó en los términos del artículo 4° de la Resolución A.A.T.C. Km. 12 N° 17/2021, emanada por el Juzgado de Instrucción de la D.N.A., por la cual, dispuso la entrega de los productos fitosanitarios retenidos, al representante convencional de la firma Transportadora 3H S.A.

Que, de las instrumentales agregadas en autos se coligen que los productos en cuestión cumplen con los requisitos establecidos de las normativas legales y reglamentarias para su comercialización, es decir, no se detectó ninguna infracción al respecto, por consiguiente, no existe ningún impedimento para proceder a la entrega de los mismos a la recurrente.

Que, por otro lado, se tiene de la lectura intrínseca de la Resolución A.A.R.T.C. Km. 12 N° 17/2021, que los productos fitosanitarios al momento de la inspección por parte de los Agentes de Delitos Económicos estaban siendo transportados en un tracto camión a cargo de la Transportadora 3H S.A., quien a la fecha a través de su representante convencional solicitó por nota a este organismo de Estado, la entrega de las partidas retenidas.

Que, teniendo en cuenta, de que la empresa Transportadora 3H S.A., se dedica al transporte de productos fitosanitarios, esta dependencia jurídica de oficio consultó a la página web oficial del SENAVE, a los efectos de corroborar si la firma citada se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Comerciales en la subcategoría A.6. Transportadora, en la que se constató que la misma no está inscrita y, por ende, habilitada para realizar tal actividad.

Que, de los hechos transcriptos se infiere que la firma Transportadora 3H S.A., ha incurrido en la infracción de no contar con registro de entidad comercial en la subcategoría de transportadora. A este respecto, se infiere que la referida habría





RESOLUCIÓN N° 727.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, CON RUC N° 80085318-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

quebrantado las normativas vigentes, considerando que, se dedica al transporte de productos fitosanitarios, sin estar registrada como entidad comercial, en la subcategoría pertinente, puesto, que la autorización de esa actividad está supeditada a la inscripción como “Transportadora”.

Que, debe determinar la responsabilidad de la empresa *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1420/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1148/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, con RUC N° 80085318-0, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8°, Punto A.6 y 52 de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la empresa *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, con RUC N° 80085318-0, con domicilio en la calle Pablo Rojas N° 89 de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones del Artículo 8°, Punto A.6 y del artículo 52 de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique





RESOLUCIÓN N° 727.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *TRANSPORTADORA 3H S.A.*, CON RUC N° 80085318-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

las notificaciones de las demás diligencias bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- DISPONER la entrega de los productos fitosanitarios consistentes en Thiamethoxan 75 Agro Plus (Registro N° 4871 y Libre Venta N° 4719, ingrediente activo thiamethoxan 75%, Lote N° 20200525, cantidad 48 kilogramos); DIFER (Registro N° 4719 y Libre Venta N° 4587, ingrediente activo Benzoato de Emamectina 10%, Lote N° 2019043001, cantidad 18 kilogramos) y Thiamex Plan (Registro N° 4753 y Libre Venta N° 4619, ingrediente activo thiamethoxan 75, Lote N° S2020/2834-1, cantidad 30 kilogramos) a la representante convencional de la firma Transportadora 3H S.A.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Dirección General Técnica y, por su intermedio a la Dirección de Oficinas Regionales, a los efectos de que los técnicos de la Oficina Regional Alto Paraná procedan a dar cumplimiento al artículo 4°, dejando constancia de todo lo actuado y remitiendo a estos autos.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA *[Firma]*
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/rg/ar

Ten. Am. María Carmelita Torres de Oviedo



